

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Divorcio. Rad. **2019-00843**

Se acepta la renuncia al poder que presenta el apoderado de la parte demandante.

En aplicación del artículo 286 del C.G.P se corrige el nombre de la apoderada de la parte demandada a quien se le reconoció personería en auto de 13 de mayo de 2021, el cual queda así:

Se reconoce personería a la abogada DIANA YENNIFER PRADA ARISMENDY como apoderado del demandado OSCAR IVAN PEREZ CARRANZA, para actuar en las presentes diligencias en los términos y para los efectos del poder que se le confiere.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Menendez Pimentel', with a large, sweeping flourish at the top.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ